



REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

GUÍA 1

ACCIONES

TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE AMPAREN ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES ANÓNIMAS .

- I. Copia de la escritura constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- II. En caso de que la sociedad haya realizado reforma a sus estatutos sociales, se deberá enviar copia de la escritura con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio en la que consten las últimas reformas estatutarias, o bien compulsas de estatutos.
- III. Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y cargos de los consejeros que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.
- IV. Copia simple del acta en la que conste el nombramiento de los consejeros que suscriben los títulos, autenticada por el secretario o prosecretario del consejo de administración, la firma deberá ser autógrafa.
- V. Copia de la cédula de identificación fiscal e indicación del domicilio fiscal de la Emisora.

TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE AMPAREN ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES ANÓNIMAS .

- VI. Contrato de Adhesión por duplicado, el cual será proporcionado por el área Jurídica de Indeval.
- VII. Copia certificada de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio en la que conste el poder para actos de administración de los funcionarios que suscriben el Contrato de Adhesión o convenios a que se hace referencia la presente Guía, así como copia simple de la identificación oficial de los funcionarios que suscriben el Contrato de Adhesión.
- VIII. Proyecto del título o certificado provisional para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- IX. Ficha de depósito (Formato VC-01-D).
- X. Sociedades sujetas a régimen de autorización, copia del oficio de la Secretaría o de la Comisión o de la autoridad que regule a dicha sociedad, en la que se aprueben los estatutos sociales o las reformas a éstos.

EN EL CASO DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS Y DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EMPRESAS QUE LO CONFORMAN, ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ ENVIAR:

- a) Contrato por duplicado que suscribe el Depositante que efectuará el depósito de los títulos o certificados provisionales en Indeval.
- b) Convenio que para efectos de la regla decimasexta de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de los grupos financieros, suscriben por duplicado Indeval y la sociedad controladora.
- c) Certificación por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración en la que se indique la participación accionaria que detenta la sociedad controladora respecto del capital social de las entidades financieras y empresas que conforman el grupo financiero.



PARA EMISIONES OBJETO DE OFERTA PÚBLICA, ADICIONALMENTE DEBERÁN ENVIAR:

- a) Oficio de la CNBV de inscripción en el Registro y de autorización de oferta pública.
- b) En caso de ser negociados en el extranjero, oficio de autorización de condiciones homogéneas.

EN CASO DE QUE HAYA DISTRIBUCIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE ACCIONES, ADICIONALMENTE DEBERÁN ENVIAR:

- a) Copia de la sesión del consejo de administración, autenticada por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en la que se haya determinado las series o subseries o clases o subclases en que se dividirá el capital social variable, el número de acciones que le corresponderá a cada una, y en su caso, las características que tenga cada serie o subserie o clase o subclase, o;
- b) Copia del acuerdo de la sesión del consejo de administración, autenticada por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en el que se señalen las series o subseries o clases o subclases en las que se dividirá el capital social variable, el número de acciones que le corresponderá a cada una, y en su caso, las características que tenga cada serie o subserie o clase o subclase.

Si el acuerdo de las series o subseries o clases o subclases en que se dividirá el capital social variable, el número de acciones que le corresponderá a cada una, y en su caso, las características que tenga cada serie o subserie o clase o subclase, se toma fuera de sesión del consejo de administración, deberá enviar copia del acuerdo tomado fuera de sesión del consejo, autenticado por el secretario o prosecretario del consejo de administración, señalando expresamente que el mismo ha sido ratificado por todos los miembros del consejo de administración.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- El término para la revisión de títulos, correrá una vez que se haya recibido la documentación completa aplicable al Valor de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV “Requisitos para los Valores a ser Depositados” del Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- En caso de que la solicitud inicial del trámite no cuente con la documentación mínima requerida para iniciar la revisión, el área Jurídica a través del abogado asignado procederá a enviar un correo electrónico a la Emisora en un plazo no mayor a 3 días hábiles, señalando que no cuenta con la documentación mínima necesaria para realizar la revisión del instrumento de que se trate.
- ***La documentación anteriormente señalada deberá entregarse físicamente en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 13, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, a la atención de la Lic. Gabriela R. Flores Salamanca, Subdirectora Jurídica de Indeval.***

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- La documentación que se refiere la presente Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo dependiendo del caso en particular Indeval podrá establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de información establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora deberá entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.



REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

GUÍA 1

ACCIONES